

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Conforme lo dispone el numeral D.4, FUNCIONES DEL PERSONAL.

Las funciones descritas que deberá desempeñar cada colaborador según su cargo. Al respecto requerimos que debe quedar claro que durante la ejecución del contrato no se exigirá al personal la realización de nuevas funciones o funciones distintas a la actividad principal objeto de la convocatoria y según regulación de la SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.4 Literal: . **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo detallado en los términos de referencia el supervisor y el agente de seguridad tienen las funciones debidamente detalladas en dicho documentos, por lo que no corresponde realizar alguna precisión ya que estas están debidamente reguladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Conforme la actualización de la Ley de Seguridad Privada, entendemos que la ejecución de este contrato será incumplimiento de la nueva Ley de seguridad Privada D.L. N° 1213, Ley de Seguridad Privada y su Reglamento.

Por favor confirmar si se exigirá el cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada el cual dispone que el carnet del vigilante deberá corresponder a la actividad autorizada a la empresa de vigilancia por parte de la SUCAMEC, y que el vigilante deberá mantener vínculo laboral con su empleador, siendo el vínculo laboral el registro de T-REGISTRO SUNAT.

Por favor confirme si su incumplimiento será pasible de aplicación de penalidades.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5 Literal: . **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto D.5 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, El Contratista debe: Desarrollar sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada (..); en ese sentido los TDR detallan la normativa aplicable al servicio, Por lo que la tenencia del carnet será conforme lo dispone el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada. DL 1213. Su incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad indicada en el ítem T.2.10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Qué documentos serán suficientes para acreditar ante vuestra institución los cambios por casos fortuitos o fuerza mayor, según lo prescribe el Artículo N°1315 del Código Civil, que señala: ¿Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso?

Consultamos con que documentos se podrá acreditar los cambios de personal por las situaciones expuestas, teniendo por ejemplo los casos de abandonos de puesto o viajes inesperados por problemas familiares, entre otros.
¿Tendrá validez tal vez una declaración jurada?.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5.5 Literal: . **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los terminos de referencia podemos indicar que debera ceñirse a lo señalado en el punto D.5.10, "(...)En caso de emergencia o situación fortuita o fuerza mayor, se aceptará la comunicación de cambio de personal mediante correo electrónico y se le otorgará el plazo máximo de cuatro (4) días calendario para entregar la documentación del agente (...) " Se precisa que la acreditación de un caso fortuito debe realizarse con los medios probatorios, de no contarse con estos, justificadamente, se aceptará una Declaración Jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el presente numeral establecen lo siguiente:

Queda PROHIBIDO EL INTERNAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO en la Entidad, mientras los agentes de seguridad armados, no cuenten con los requisitos debidamente establecidos por la SUCAMEC (Tarjeta de Propiedad del Arma de Fuego - Licencia de uso de arma de fuego ¿ carné de Identificación de SUCAMEC), bajo apercibimiento de iniciar acciones pertinentes de parte de la Entidad.

Con la restricción indicada, estarían impidiendo que la empresa implemente sus equipos completos al servicio lo cual sería pasible de penalidad.

Al respecto, resulta importante indicar también que conforme lo dispone la Ley de Seguridad Privada, en los TDR no se estaría considerando que un vigilante no puede portar un armamento de fuego y/o carnet SUCAMEC, de propiedad o a nombre de otro empleador.

De lo expuesto se debe considerar que artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, establece lo siguiente:

Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada

59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

59.2. El carné de identidad acredita la condición de personal de seguridad, únicamente al titular del mismo, así como su capacitación de acuerdo Plan de Formación básica, perfeccionamiento o especialización.

En la actual normativa, el vigilante que porte armamento de fuego debe tener vínculo laboral vigente con su empleador, siendo sus autorizaciones carnet SUCAMEC, Licencia de portar armamento de fuego y la tarjeta de propiedad, pertenecer a una misma empresa y un mismo empleador, considerando además que los permisos o autorizaciones SUCAMEC son de carácter intransferible. Cabe precisar que el vínculo laboral de un vigilante es a través de su planilla de pago (T-REGISTRO SUNAT).

Ver también el cumplimiento de la Ley N° 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Material Relacionados de Uso Civil.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5.16 Literal: . **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto D.5 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, El Contratista debe: Desarrollar sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada (..); en ese sentido los TDR detallan la normativa aplicable al servicio, por lo que se señala en la consulta los TDR no contravienen la Ley de Seguridad Privada ni tampoco el Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada. Se precisa que no se podría permitir el internamiento de un arma de fuego a la Entidad, si el portador no cuenta con las autorizaciones respectivas para su uso, tales como carné de identificación, licencia de uso de arma de fuego y tarjeta de propiedad del arma, emitidos por la SUCAMEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el requerimiento de las bases establece que en caso se detecte a un agente cubriendo servicio en un puesto y no cumpla con tener perfil igual o superior al requerido en las bases, se considerará como turno no cubierto y se aplicará la penalidad respectiva, por turno.

Sobre el particular, es preciso indicar que un puesto no cubierto significa cuando físicamente no cubre el puesto físicamente, lo que no es igual a cubrir el puesto con un vigilante que no cumple el perfil de las bases.

Resulta importante mencionar que la penalidad por puesto no cubierto es del 30% de la UIT vigente por evento y conforme lo dispuesto por el MEF para el presente año, la UIT es de S/ 4,950.00, lo que significa que cada penalidad aplicada sería S/ 1,485.00; penalidad, que resulta ser abusiva, excesiva y desproporcionada a la falta. Se debe considerar además que en solo 15 días un vigilante podría acumular más de S/ 22,275.00 en penalidades, valor superior de lo que costarían mensualmente 4 puestos de vigilancia de 12 horas. Al respecto tal vez resultaría más conveniente para la empresa contratista no cubrir el puesto de vigilancia, ya que cubrir el puesto sin la documentación completa del vigilante implica que igual será penalizado por lo que resultaría menos oneroso no cubrir el puesto.

Cabe precisar que en proceso anterior la Fiscalía de la Nacional modifico este requerimiento y solo es considerado puesto no cubierto los puestos donde físicamente no existe un vigilante.

Finalmente, solicitamos reducir o retirar de las bases la penalidad por no cumplir con el perfil de las bases ya que con el criterio actual, cualquier contratista en un solo día podría alcanzar más del 10% de penalidades y con ello exponerse a una resolución de contrato.

Por ultimo consultamos si lo referidos los literales F.7, F.8 Y F.9, estarán exonerados de penalidad por los 30 días otorgados sin ser penalizados. Ahora siendo el caso que persistan en no penalizar a los vigilantes que cuenten con carnet de otra empresa solicitamos ampliar esta facilidad o criterio a otros casos como por ejemplo cubrir puesto con su legajo incompleto y otorgar 30 días para completarlo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: D.6.5 Literal: . **Página: 7**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se señala en los Términos de Referencia de las Bases, está establecido claramente en el apartado: D.6 DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PRIVADA, como serán cubiertos los puestos del servicio y las obligaciones del contratista, del mismo modo en el apartado de las penalidades se establece claramente en el numeral T.2.29: Ante un caso fortuito si el Contratista no reemplaza al agente de vigilancia por otro que reúne el mismo perfil o superior al solicitado en las bases dentro del plazo máximo de dos (02) horas y/o no haya comunicado sobre el reemplazo al Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa de Cusco (mediante carta, oficio, email, WhatsApp u otro medio que deje evidencia la comunicación). Se aplicará penalidad por turno. PENALIDAD: 5% de la UIT. Sobre el último punto, se precisa que en los literales F.7, F.8 y F.9 no indica plazo de 30 días al que hace referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Numeral E.1.1 ¿ E.2.1 ¿ E.3.1 ¿ E.4.1 ¿ E.5.1

En las bases para acreditar la experiencia del supervisor y otros cargos, solicitan el certificado CUL. Sobre el particular resulta importante indicar que en el mencionado certificado no se puede verificar el cargo que desempeñó el trabajador y por tanto solo se evidenciaría quien fue su empleador y el tiempo que laboro.

Consultamos si aun así, será un documento válido para acreditar la experiencia que requieren los TDR.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: E. Literal: . **Página: 7,8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los apartados señalados en la consulta se indican que podrán acreditar la experiencia laboral, con diversos documentos como son: copia simple de contratos, órdenes de servicio y su respectiva conformidad, constancias, certificados o a través de la presentación del Certificado Único laboral (CUL), se pueden presentar dichos documentos siempre que en tales documentos se acredite la Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el cargo de supervisor o agente, en materia de seguridad y/o vigilancia pública o privada o para los agentes de vigilancia Experiencia laboral mínima de un (01) año como agente de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Numeral E.1.2 ¿ E.2.2 - E.3.2 ¿ E.4.2 ¿ E.5.2

En las bases para acreditar la formación superior del supervisor, requieren determinadas carreras como son Administración, Derecho, Contabilidad o ingeniería de sistemas o Computación e Informática, dejando de lado otras carreras similares como Educación, Ingeniería, seguridad, entre otros.

Solicitamos al Comité de Selección, ampliar el requerimiento a otras carreras afines o se acepte la formación superior en cualquier profesión y no se restrinja el derecho de proponer a otros profesionales con experiencia en seguridad y vigilancia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: E. Literal: . **Página:** 7,8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se debe señalar que en merito a los TDR, se establece en el punto E.1.2, que en cuanto a formación académica podrá ser personal civil con estudios superiores, universitarios (mínimo bachiller) y/o estudios técnicos (titulado), de las carreras de Administración, Derecho, Contabilidad o Ingenierías. Esto en merito a que es el área usuaria quien define claramente su necesidad y el personal mas idóneo para cumplir con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Numeral E.3.7 - E.3.8 ¿ E.3.9 - E.4.8 - E.4.9 ¿ E.4.10

Respecto al requerimiento del carnet SUCAEMC, Licencia para portar armamento de fuego y tarjeta de propiedad, entendemos que conforme lo dispone el D.L. N° 1213, todos los vigilantes deberán pertenecer a un mismo empleador, no siendo posible que el Resguardo o Vigilante de una empresa use el carnet SUSCAMEC o la tarjeta de propiedad del vigilante perteneciente a la planilla de otra empresa incluso en los casos que la empresa se presente en consorcio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: E. Literal: . **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto D.5 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, El Contratista debe: Desarrollar sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada (..); en ese sentido los TDR detallan la normativa aplicable al servicio. Respecto a la consulta no existen los numerales E.4.8, E.4.9 y E.4.10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Numeral E.2.4 ¿ E.3.4 ¿ E.4.5 ¿ E.5.5

Respecto al requerimiento de contar con buena salud física y mental, entendemos que podrán ser acreditados con el certificado EMO según Ley 29783. Por favor confirmar.

Solicitamos nos aclaren también si su vigencia y validez será según lo dispone la Ley 29783 y sus normas complementarias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: E. Literal: . **Página: 7,8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los términos de referencia se debe indicar que se ha establecido en el punto D.5.12, El Contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; del mismo modo los puntos E.1.4, E.2.5 y E.3.5, señala que el personal deberá contar con buena salud física y mental, para lo cual deberá adjuntar copia simple del certificado médico otorgado por un establecimiento de salud público o privado, el cual será válido siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres (03) meses, contados desde su emisión, para el caso en concreto Sí es factible acreditar la salud física y mental mediante el certificado EMO. La vigencia de los certificados emitidos por establecimientos de salud públicos o privados, así como el certificado EMO, deberán tener una vigencia no mayor a 3 meses al momento de su presentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Lo señalado en la presente absolución se precisará en los literales E.1.4, E.2.5 y E.3.5, del numeral 3.1. de los Términos de Referencia.

E.1.4 (...) de salud físico y mental, otorgado por un establecimiento de salud público o privado o con el certificado médico ocupacional (EMO) el cual será válido siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses, contados desde su emisión.

E.2.5 (...) de salud físico y mental, otorgado por un establecimiento de salud público o privado o con el certificado médico ocupacional (EMO) el cual será válido siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses, contados desde su emisión.

E.3 AGENTE DE VIGILANCIA - SIMPLE

E.3.5 (...) de salud físico y mental, otorgado por un establecimiento de salud público o privado o con el certificado médico ocupacional (EMO) el cual será válido siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses, contados desde su emisión.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

PERSONAL EN GENERAL

Respecto al detalle de lo que debe contener cada legajo del personal, existen incongruencias o diferencias respecto a los documentos que debe contener cada legajo entre lo detallado en la páginas 9 y 10, literal E, con los descrito en el literal F.

En base a que detalle se deberán presentar los legajos del personal o que documentos deberá contener cada detalle y que requisitos del perfil solo serán acreditados con una Declaración Jurada o con un documento alterno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, de la revision realizada no se han advertido incongruencias, por lo que al no ser mas especificos no se puede absolver la misma, en los literales F.5, F.6 y F.7 se señala a detalle la presentación de los documentos del legajo laboral para los supervisores, agentes de vigilancia - armado y agente de vigilancia - simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

PERSONAL EN GENERAL

Respecto a la acreditación de la secundaria completa con el certificado de estudios, consultamos si bastara con la presentación del carnet SUCAMEC para acreditar este requisito considerando que para la emisión del carnet SUCAMEC, dicho ente rector ya verifico esta condición del trabajador.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se debe indicar que estos son claros indicando cual es el requisito que debe tener cada agente en los puntos E.2.3 y E.3.3, sin embargo se precisa que la Entidad aceptará el carné de Identificación SUCAMEC para acreditar el grado de instrucción secundaria completa de acuerdo a lo requerido en los ítems E.2.3 y E.3.3, de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PERSONAL EN GENERAL

Los DNI del personal deberán estar vigentes a su presentación o tendrán validez los DNI vencidos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 9,10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto para la documentación de la presentación del legajo, en los términos de referencia no se ha considerado si este debe estar vigente o no por lo que deberá presentar el DNI actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Literales F.5, f.6 y F.7

En las bases no se otorgaran 30 ni plazos para le presentación del carnet SUCAMEC, por favor confirmar

Entendemos que este mismo criterio de aplica para las licencias de portar armamento de fuego en los puestos armados.

Finalmente, indicar si la tenencia del carnet será conforme lo dispone el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada. DL 1213.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: F **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los puntos indicados en los literales F.6 y F.7, para la presentación de documentos para la firma de contrato, se requiere - Copia del carné de identificación del personal de seguridad (SUCAMEC), a nombre del Contratista. De contar el agente de vigilancia con el carné SUCAMEC, pero emitido a nombre de otra empresa para la que haya laborado con anterioridad, se le otorgará al Contratista el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato para su regularización, de lo contrario se le aplicará la penalidad respectiva.

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto D.5 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, El Contratista debe: Desarrollar sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Literal F.10

Consultamos si el requerimiento de presentar autorización del uso de frecuencia radial emitido por el MTC, será únicamente para los puestos donde requieren radios y en la cantidad detallada en los TDR.

Asimismo, consultamos si tendrá validez las radios del sistema, VHF, UHF u otros que permitan una comunicación fluida y autorizada por el MTC.

Resulta importante aclarar que para el caso de consorcios, las autorizaciones emitidas por el MTC son de carácter intransferible y que cada empresa que ejecuta su servicio lo deberá hacerlo con sus propias autorizaciones vigentes emitidas por el MTC. Ver pronunciamiento248-2023/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: F.10 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto dentro de los Términos de Referencia , en el ANEXO A, no se ha incluido equipo de radio de comunicación por lo que corresponde excluir dicho requisito de las bases, por tanto al no tener dichos equipos no es necesaria la Autorización del uso de frecuencia radial emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ¿ MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como consecuencia de la presente absolución, tendrá que eliminarse el literal F.10, del numeral 3.1. de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Siendo la Estructura de Costos de carácter referencial, solicitamos a la entidad implementar un modelo estándar con sus respectivas formulas, ya que el criterio de elaborar las estructuras de costos es diferente para cada empresa así como su interpretación a la legislación laboral vigente.

En caso nuestra solicitud sea aceptada, solicitamos facilitar modelo en formato Excel con sus respectivas formulas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: F.8 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto F. se señala que la estructura de costos es presentada para la suscripción de contrato, es decir una vez que se adjudique la buena pro del procedimiento de selección y entendiendo que el sistema de contratación es a suma alzada, no se evaluara y compararan las estructuras de costos de los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Consultamos si los uniformes del personal deberán ser nuevos de primer uso o podrán ser usados en buen estado de conservación

Como verificara la entidad el estado de las prendas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: G.1 **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al punto G.1 de los términos de referencia los uniformes deberán ser nuevos, para lo cual se señala lo siguiente: El postor ganador de la Buena Pro, iniciará la ejecución del Contrato con sus agentes vistiendo uniformes nuevos, de acuerdo a la estación que corresponda, sin costo alguno para el supervisor o agente de vigilancia, el mismo que se registrará conforme a lo normado en la Directiva de la SUCAMEC, la entidad verificara el estado de las prendas conforme a los dispositivos legales vigentes y señalados en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Consultamos si en caso los servicio inician en otros meses diferentes a los indicados en las bases como por ejemplo agosto, la entrega de prendas igual deberá ser semestral contados a partir del inicio del servicio sin importar la estación. Por favor indiciar y determinar cuántas veces se deberán cambiar o renovar uniformes.

Considerar que en caso el servicio tuviera como fecha de inicio el 1 de marzo 2024 según las bases se deberían entregar una dotación de uniformes y luego el 21 de marzo entregar otra dotación por cambio de estación lo cual resulta ilógico y perjudicial para la empresa. Asimismo, se debe considerar que las estaciones en el país son diferentes según su ubicación geográfica.

A nuestro parecer debería ser la entrega de prendas cada 6 meses.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** G.1 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se señala en los términos de referencia en el punto G.1, El postor ganador de la Buena Pro, iniciará la ejecución del Contrato con sus agentes vistiendo uniformes nuevos, de acuerdo a la estación que corresponda, sin costo alguno para el supervisor o agente de vigilancia, el mismo que se registrará conforme a lo normado en la Directiva de la SUCAMEC, del mismo modo la renovación de uniformes se deberá realizar 15 días calendario previos al cumplimiento de 01 año de contrato. En el caso de renovación de personal se procederá a entregar un nuevo uniforme de acuerdo al detalle anterior

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases hacen las siguientes precisiones respecto a las pólizas de seguros, requieren que tenga una vigencia mínima de 12 meses o un año lo cual se podría entender que deben ser de la fecha de instalación hacia adelante.

Cabe precisar que todas las pólizas son emitidas con un año de vigencia, pero existen empresas que manejan pólizas globales o pólizas madre que ya fueron emitidas por un año, por lo que nos les sería posible contratar una póliza en paralelo sino asegurar al contrato como asegurado adicional con una póliza que se mantendría vigente durante todo el tiempo que dure el contrato.

Consultamos en el caso de las empresas que usan pólizas madre o pólizas globales y tienen ya una vigencia definida, se les permita suscribir contrato y de ser necesario la empresa podría presentar un compromiso o declaración jurada de renovación y mantenerlas vigentes durante todo el tiempo que dure el contrato.

Requerimos retirar de los TDR el término donde indican que las pólizas no podrán ser fraccionadas y deberán ser pagadas en su totalidad por un periodo mínimo de 12 meses ya que ello impide que las empresas usen sus pólizas globales vigentes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: H **Página: 12**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia, ya se ha definido la necesidad para la entidad, indicando en el punto H Pólizas de Seguro, cuales serán las características de estas por lo que el costo que implique tendrá que ser evaluado por el postor y presentado en su oferta económica, de corresponder, siempre que se cumpla lo señalado en los TDR, por ende solamente se podrá presentar pólizas de una vigencia de doce (12) meses o un año, con obligación a renovación treinta (30) días antes de su vencimiento en cada año de ejecución contractual. Asimismo, las pólizas no podrán ser fraccionadas por periodos menores a doce (12) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Según los TDR, aplicaran penalidades por los siguientes motivos:

T.2.2 No portar el carne de identidad otorgado por SUCAMEC

T.2.3 No portar tarjeta de propiedad de arma de fuego otorgado por SUCAMEC

T.2.4 No portar licencia de uso de arma de fuego otorgado por la SUCAMEC

Consultamos si los documentos requeridos podrán ser portados por los vigilantes en fotocopia a color, a fin que la empresa pueda custodiar sus originales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia, en el punto D.5 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, El Contratista debe: Desarrollar sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada (..); en ese sentido los TDR detallan la normativa aplicable al servicio, por lo que las penalidades no pueden ser variadas. Considerando que la SUCAMEC, actualmente emite los documentos referidos en las penalidades T.2.2, T.2.3 y T.2.4., de manera electrónica, éstos podrán portarse en fotocopia a color y el documento electrónico deberá estar en el equipo móvil.

En caso los documentos no sean electrónicos, estos deben portarse en ORIGINAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Lo señalado en la presente absolucón se precisará en los literales T.2.2, T.2.3 y T.2.4, del numeral 3.1. de los Términos de Referencia, incluyendo: Considerando que la SUCAMEC, actualmente emite los documentos de manera electrónica, éstos podrán portarse en fotocopia a color y el documento electrónico deberá estar en el equipo móvil. En caso los documentos no sean electrónicos, estos deben portarse en ORIGINAL.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los TDR requieren la acreditación de la siguiente formación académica:

Tenemos las siguientes consultas:

Vuestra entidad, tomará en cuenta otras carreras afines al servicio como son por ejemplo: educación, psicología, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Relaciones Industriales, Economía, ciencias de la comunicación, entre otros. Aceptaran como formación superior la formación de Diplomados en Seguridad o afines.

Solicitamos ampliar los tipos de formación superior a las carreras indicadas o dar validez a todas las carreras superiores y del mismo modo indicar si tendrá valor el diplomado en seguridad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia indican claramente cuál es la formación académica requerida, se establece en el punto E.1.2, que en cuanto a formación académica podrá ser personal civil con estudios superiores, universitarios (mínimo bachiller) y/o estudios técnicos (titulado), de las carreras de Administración, Derecho, Contabilidad o Ingenierías. Esto en merito a que es el área usuaria quien define claramente su necesidad y el personal más idóneo para cumplir con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases requieren 3 años de experiencia para el supervisor

Por favor aclarar y precisar que para acreditar los 3 años de experiencia del SUPERVISOR, bastara acreditar una constancia o certificado de trabajo en la que haya desempeñado labores como Supervisor, Coordinador o Agente de Seguridad y Vigilancia o Vigilante.

Consideramos que la experiencia válida para supervisor, debería ser únicamente como supervisor o cargos superiores. Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia indican claramente cuál es la experiencia requerida, se establece en el punto E.1.1, que de acreditar una Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el cargo de supervisor o agente, en materia de seguridad y/o vigilancia pública o privada. . Esto en merito a que es el área usuaria quien define claramente su necesidad y el personal más idóneo para cumplir con el servicio. Esto teniendo en consideración, que a un agente con experiencia y demostrada aptitud para el cargo, no se le puede negar el derecho a pretender aplicar a un cargo superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Conforme lo dispone el DL N° 1213, Ley de Seguridad Privada y su reglamento, en su artículo 15° dispone que la entidad deberá entregar o adecuar una caja fuerte en cada local donde se brindará el servicio armado, para la custodiar las armas ya que no hacerlo implicaría un incumplimiento a la Ley, sancionado con el decomiso de las armas y multas.

Ante esta disposición de SUCAMEC, consultamos si la entidad adecuará y entregará al contratista previo al inicio del servicio las cajas fuertes en cada local donde existirán puestos armados o serán las propias empresas quienes deberán incurrir en este gasto. De ser el segundo caso, consultamos si la entidad entregará un espacio para la instalación de la caja fuerte.

Por lo expuesto y de ser el caso que las empresas deberán habilitar cajas fuerte o armerías en cada local de la fiscalía donde se brinde servicio armado, solicitamos se reformule el estudio de mercado, a fin de incluir estos gastos en la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: G.2 Literal: . **Página: 11**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La norma citada no indica que deba ser la entidad quien entregara o adecuará una caja fuerte, sino que se señala en el numeral 15.1 Cuando las circunstancias de la operatividad no permitan un adecuado traslado de las armas de fuego y municiones de propiedad de las personas jurídicas autorizadas para prestar servicios de seguridad privada, estas pueden implementar el uso de una (1) caja fuerte en los locales de sus usuarios previa aprobación de la verificación de los requisitos mínimos obligatorios establecidos para su implementación (...), es en ese sentido que la entidad actúe conforme se señala en los términos de referencia y en cumplimiento al DL N° 1213, Ley de Seguridad Privada y su reglamento. En este caso la Entidad, por lo que en respuesta a su consulta, la ENTIDAD PROPORCIONARÁ EL ESPACIO, DE SER REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CAJA FUERTE. Así mismo, se debe tener en cuenta que las armas se rotarán entre los turnos salientes y entrantes, por lo que no se deberían considerar estos gastos en la estructura de costos, no siendo factible la reformulación del estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En qué etapa del proceso deberá acreditarse el permiso de radio emitido por el MTC.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: G.3 Literal: . **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto producto de la integración de las bases dentro de los Términos de Referencia, se ha eliminado el requisito de la Autorización de uso de frecuencia radial emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ¿ MTC, señalado en el punto F.10, en mérito a que en el equipamiento no se ha considerado radio de comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como consecuencia de la presente absolución, tendrá que eliminarse el literal F.10, del numeral 3.1. de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al pago de las facturas, siendo el servicio por 731 días calendarios, por favor confirmar si en caso no exista alteración al contrato por incrementos, reducción u otros, el pago y la facturación serán en 24 cuotas iguales cada mes. Por favor confirmar si la factura será por días ejecutados en el mes o será mes completo sin importar la cantidad de días que tienen cada mes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: J Literal: . **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se debe indicar que la forma de pago es de manera mensual, en ese sentido se realizara un corte cada fin de mes, conforme a los términos de referencia: pago del primer mes, pago del segundo mes y pago del último mes de servicio y de acuerdo al inicio del servicio no necesariamente serán 24 pagos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Conforme lo disponen los TDR, cumpliendo el procedimiento para la emisión de la conformidad, el funcionario encargado verifica y certifica que todo el servicio durante el mes se brindó de manera conforme o si existen actas de penalidades aplicada por la constatación de alguna falta.

Resulta importante indicar que el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establecen que se pueden aplicar otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(¿)

Procedimiento para aplicación de penalidades En caso se detecte incumplimiento por parte del Contratista, el encargado de Seguridad Interna y/o el jefe en quienes deleguen esta función, según corresponda, levantará un acta de constatación que deberá ser firmada por el supervisor o agente de vigilancia destacado en la oficina o sede en donde se detecte el incumplimiento (en representación del contratista); en caso se negaran a firmarla, se dejará constancia de ello en dicho documento y se validará de forma automática en el cuadro de penalidades lo consignado de ella.

Las infracciones detectadas, se detallarán en el informe de conformidad emitido por el encargado de Servicios Generales, el cual será remitido a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para la aplicación de penalidades y posterior notificación al contratista.

Las penalidades podrán ser deducidas de cualquiera de las facturas pendientes, del monto resultante de la ejecución de las garantías presentadas, de ser el caso, o de la liquidación

Por lo expuesto consultamos que si vuestra entidad habiendo ya emitido la conformidad del servicio para el pago de facturas, en meses posteriores aplicarán penalidades de manera retroactiva.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: K Literal: . **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se debe indicar que en el punto T se precisa que las infracciones a la Tabla de Otras Penalidades pueden detectarse en los siguientes estadios: a) Las infracciones a la Tabla de Otras Penalidades pueden detectarse en los siguientes estadios:

¿ Cuando el Gerente Administrativo o quien sea designado para dicha función en esa jurisdicción, realizan acciones de supervisión de la ejecución del servicio en las sedes institucionales.

¿ Cuando el Gerente Administrativo o quien sea designado para dicha función; acopia, registra y analiza la información de la ejecución del servicio.

¿ Cuando el área de Abastecimiento, realiza la revisión de la documentación remitida por el Contratista para el pago de los servicios prestados, específicamente para las penalidades T.2.33, T.2.34 y T.2.35.

En ese sentido sólo se podrán imponer penalidades retroactivas en el caso de las penalidades T.2.33, T.2.34 y T.2.35, porque éstas solo se pueden detectar al momento de que el contratista presenta la documentación ante el Área de Abastecimientos, para el pago respectivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Penalidad T.2.5 y T.2.8

Respecto a la penalidad por no contar con tarjeta de propiedad del arma de fuego otorgada por la SUCAMEC, consultamos si se aplicara también en los casos que un vigilante con licencia de portar armamento de fuego tipo L4, brinda servicio portando la tarjeta de propiedad de otra empresa, incluso en los casos que la empresa ejecute el contrato en consorcio.

Ver:

Artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada

Artículo 19º, 21º 25º y 26º del DL N° 1213

Artículos 22º, 24º y 37º de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego Municiones, Explosivos, Productor Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los términos de referencia y en el caso que un vigilante con licencia de portar armamento de fuego tipo L4, brinde servicio portando la tarjeta de propiedad de otra empresa, incluso en los casos que la empresa ejecute el contrato en consorcio, se le aplicará la penalidad T.2.10.

Se precisa que con motivo de la integración de las bases, se añadirá en el numeral T.2.10, como motivo de penalidad si el agente de vigilancia "...Contar con el carné de Identidad otorgado por SUCAMEC o tarjeta de propiedad del arma, otorgado por SUCAMEC, emitido a nombre de una empresa diferente a la empresa Contratista".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará el literal T.2.10, el cual quedará "Contar con el carné de Identidad otorgado por SUCAMEC o tarjeta de propiedad del arma, emitido a nombre de una empresa diferente a la empresa Contratista. . . ."

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Penalidad T.2.17

Respecto a la penalidad por realiza cambio sin contar con la autorización de la administración del Distrito Fiscal o quien haga sus veces, entendemos que dicha aplicación de penalidad estará sujeta también al incumplimiento de los numerales T.2.2, T.2.3, T.2.4, T.2.5., T.2.6, T.2.7, T.2.8. T.2.9 y T.2.10, de los TDR. Por favor confirmar.
Confirmar si las penalidades e incumplimientos será una sola o una de ellas o serán acumulativas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia, se debe indicar que La aplicación de penalidades es acumulativa, según los incumplimientos que se detecten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Penalidad T.2.27

Respecto a la penalidad por no presentar el informe de mantenimiento trimestral firmado por ¿MAESTRO ARMERO¿¿. Sobre el particular debemos indicar que el cargo de MAESTRO ARMERO, solo existe en la PNP, por lo que solicitamos tengan a bien aceptar también especialidades de las FFAA como son por ejemplo el ¿ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE ARMAS Y SU OPERACION¿ o ¿MATERIAL DE GUERRA¿, quienes firmen el Informe requerido.

Cabe precisar que cada institución le asigna una denominación distinta a su especialista en realizar mantenimiento de sus armas.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta la consulta se precisa que, se aceptará que el mantenimiento trimestral de las armas sea realizado y firmado por Maestro Armero o Especialista en mantenimiento de armas y su operación o Especialista en material de guerra o especialista afín a la materia. Con motivo de la integración de las bases se añadirá lo indicado en el numeral D.5.16 de los Términos de referencia.

Se amplía los literales G.2, D.5.16 y T.2.28

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará los literales G.2, D.5.16 y T.2.28, añadiendo la precisión: "...debidamente firmado por un maestro armero o especialista en mantenimiento de armas y su operación o especialista en material de guerra o especialista afín a la materia, adjuntando la correspondiente acreditación del especialista."

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Páginas del 20 al 21

Respecto a los cuadro distribución de puestos y equipos, solicitamos a vuestra entidad tengan a bien facilitarlos en formato Excel.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberá solicitarlo al correo electrónico indicado en las bases y se le remitirá el digital requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código : 20100717124	Fecha de envío : 27/12/2023
Nombre o Razón social : PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío : 18:27:18

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Numeral D.3.6.-

Vigilar los vehículos de la Entidad dentro de las instituciones y en las inmediaciones perimétrica. Esto es un exceso, por cuanto el servicio es del perímetro hacia adentro, salvo que exista un puesto de vigilancia para custodia exterior, en la vía pública.

Por tanto, requerimos a vuestra entidad implementar puestos externos o retirar de las condiciones del servicio este requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los términos de referencia, todos los puntos descritos en el numeral D.3 Descripción del servicio, han sido elaborados de acuerdo a la necesidad de la Entidad, con la finalidad de prevenir daños, siniestros, atentados y detectar cualquier tipo de riesgo existente o potencial a la seguridad de la Entidad y/o de los funcionarios, trabajadores y usuarios, estando acorde a la naturaleza del servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Numeral D.3.12.-

¿Verificar todos los sectores adyacentes a las sedes institucionales, así como las playas de estacionamiento, evitando la presencia de personas extrañas en el perímetro¿¿ El servicio de vigilancia es desde el perímetro hacia dentro, no puede intervenir en la vía pública, dado que la propia normativa de la SUCAMEC lo prohíbe, pues esto es una competencia de la PNP.

Por lo expuesto, solicitamos reformular el requerimiento a fin de no colisionar con la normativa legal vigente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los términos de referencia, todos los puntos descritos en el numeral D.3 Descripción del servicio, han sido elaborados de acuerdo a la necesidad de la Entidad, con la finalidad de prevenir daños, siniestros, atentados y detectar cualquier tipo de riesgo existente o potencial a la seguridad de la Entidad y/o de los funcionarios, trabajadores y usuarios, estando acorde a la naturaleza del servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Precisar que los casos fortuitos se informarán dos días después y no como interpretan los administradores, dos días antes. Pues de ser así ya no son casos fortuitos, súbitos, que se presentan en el momento.

Solicitamos aclarar que los casos fortuitos se informarán dos días después.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5.5 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los términos de referencia podemos indicar que debiera ceñirse a lo señalado en el punto D.5.10, "(...)En caso de emergencia o situación fortuita o fuerza mayor, se aceptará la comunicación de cambio de personal mediante correo electrónico y se le otorgará el plazo máximo de cuatro (4) días calendario para entregar la documentación del agente (...) " Se precisa que la acreditación de un caso fortuito debe realizarse con los medios probatorios, de no contarse con estos, justificadamente, se aceptará una Declaración Jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Numeral D.5.7.

Cuantos días de plazo contados desde el inicio del servicio o el ingreso de un bien tienen los administradores para remitir la relación de los bienes patrimoniales y si se incluirá los bienes incautados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5.7 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se ha establecido en el literal D.2.6 Vigilancia, revisión y control de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la Entidad, bienes incautados y bienes de terceros debidamente autorizados. La Entidad entregará el listado de bienes patrimoniales al inicio del servicio, según protocolos establecidos en el Plan Integral de Seguridad, el Manual de Procedimientos y las normas internas de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Numeral D.5.16.

Respecto al mantenimiento de las armas, se deben adoptar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes con consecuencia fatales. En tal sentido, se debe permitir que el mantenimiento se realice en la sede del contratista.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.5.16 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia, establecer el perfil del especialista, así como el procedimiento y los días a realizar el mantenimiento, es atribuible al Contratista. Sin embargo, cabe precisar que el mantenimiento de armas debe realizarse de forma escalonada o de tal manera que no deje desabastecida a las sedes del armamento correspondiente. El mantenimiento de todas las armas de fuego existentes para el servicio, debe desarrollarlo la empresa contratista de acuerdo a las disposiciones emitidas por la SUCAMEC, debiendo realizarse fuera de las instalaciones de la Entidad. Los días a realizar el mantenimiento, serán establecidos a criterio de la empresa contratista, sin dejar desabastecidas de armamento a las sedes. Se amplía el literal D.5.16, de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará el literal D.5.16 haciendo la precisión que: El mantenimiento de todas las armas de fuego existentes para el servicio, debe desarrollarlo la empresa contratista de acuerdo a las disposiciones emitidas por la SUCAMEC, debiendo realizarse fuera de las instalaciones de la Entidad. Los días a realizar el mantenimiento, serán establecidos a criterio de la empresa contratista, sin dejar desabastecidas de armamento a las sedes

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Requisito personal de vigilancia.

Consultamos ¿Cuál es el criterio para determinar que en una semana el vigilante no ha descansado, dado que muchas veces se toma como referencia cualquier día de la semana, soslayando que el inicio del mismo es el día lunes y a partir de allí se efectúa el conteo?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: E Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo al literal G, tercer párrafo, para el personal de seguridad y vigilancia titular, que laborará seis (06) días continuos, le corresponderá descansar el séptimo (07) días, tal como lo expresa nuestra legislación laboral vigente; cubriéndolo con otro agente de seguridad y vigilancia de igual o superior categoría (simple-simple / armadoarmado / simple-armado), PUDIENDO SER CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, de acuerdo a su rol. La verificación se realizará a través del registro de control de asistencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal G haciendo la precisión que: La verificación se realizará a través del registro de control de asistencia del personal.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código : 20100717124	Fecha de envío : 27/12/2023
Nombre o Razón social : PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío : 18:27:18

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Penalidad T.2.29

Prohibir que el vigilante saliente continúe en el puesto hasta que llegue el relevo, quiere decir que las siguientes dos horas el puesto quedará sin cobertura?

En este caso se exonerará de la penalidad

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: D.6.1 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se señala en el literal D.6.6 Si el agente designado no se presenta a cubrir su puesto de servicio se considerará como puesto no cubierto y se aplicará la penalidad respectiva. Bajo ninguna circunstancia, el personal saliente puede cubrir un puesto que no esté cubierto. La penalidad, se aplicará, si y solo si, el Contratista no reemplaza al agente en el plazo máximo de dos (2) horas, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Numeral G.1 Uniformes, ¿¿

Dice: El cambio de uniformes se efectuará quince días calendarios, previos al inicio de temporada..¿ Precisar, el termino cambiar está referido a la entrega de los uniformes antes del inicio del periodo establecido?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al punto G.1 de los términos de referencia: El postor ganador de la Buena Pro, iniciará la ejecución del Contrato con sus agentes vistiendo uniformes nuevos, de acuerdo a la estación que corresponda, sin costo alguno para el supervisor o agente de vigilancia, el mismo que se registrará conforme a lo normado en la Directiva de la SUCAMEC, la renovación de uniformes se deberá realizar 15 días calendario previos al cumplimiento de 01 año de contrato. En el caso de renovación de personal se procederá a entregar un nuevo uniforme de acuerdo al detalle anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Otorgada la conformidad y efectuado el pago del periodo correspondiente, la Entidad aplicará penalidad retroactiva, desconociendo el pronunciamiento 235-2018/OSCE-DGR.

Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia se debe indicar que en el punto T se precisa que las infracciones a la Tabla de Otras Penalidades pueden detectarse en los siguientes estadios: a) Las infracciones a la Tabla de Otras Penalidades pueden detectarse en los siguientes estadios:

¿ Cuando el Gerente Administrativo o quien sea designado para dicha función en esa jurisdicción, realizan acciones de supervisión de la ejecución del servicio en las sedes institucionales.

¿ Cuando el Gerente Administrativo o quien sea designado para dicha función; acopia, registra y analiza la información de la ejecución del servicio.

¿ Cuando el área de Abastecimiento, realiza la revisión de la documentación remitida por el Contratista para el pago de los servicios prestados, específicamente para las penalidades T.2.33, T.2.34 y T.2.35.

En ese sentido sólo se podrán imponer penalidades retroactivas en el caso de las penalidades T.2.33, T.2.34 y T.2.35, porque éstas solo se pueden detectar al momento de que el contratista presenta la documentación ante el Área de Abastecimientos, para el pago respectivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Respecto a los documentos para acreditar el legajo laboral del Coordinador y Supervisores, uno de ellos es para el caso de Oficiales y Sub Oficiales de la FFAA o PNP copia de la resolución de alta y copia de la resolución de pase a retiro.

En este caso se podrá presentar solo la resolución de pase a retiro y/o baja ya que en estas resoluciones indica la fecha de ingreso a las FFAA o PNP.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: K,L **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los terminos re referencia, se precisa que se podrá presentar sólo la resolución de pase a retiro y/o baja, si y solo si en esta se indica la fecha de ingreso a las FFAA o PNP y que el motivo de retiro y/o baja no haya sido por medida disciplinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará los literales E.1.2, F.5 Y B.2.1 haciendo la precisión que se podrá presentar sólo la resolución de pase a retiro y/o baja, si y solo si en esta se indica la fecha de ingreso a las FFAA o PNP y que el motivo de retiro y/o baja no haya sido por medida disciplinaria.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MP-GA-CUSCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Unidad Ejecutora N° 006: Ministerio Público Gerencia Administrativa del Cusco

Ruc/código :	20100717124	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PROTECCION Y RESGUARDO S A	Hora de envío :	18:27:18

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto a los documentos para acreditar el legajo laboral del Agente de vigilancia simple, uno de ellos indica copia de la constancia o certificado del curso de computación e informática (Microsoft Office)

¿Sera para todos los agentes de vigilancia simples sin excepción? De otro lado

¿Estas constancias o certificados deberán ser de Institutos o podrán ser de la propia empresa de seguridad capacitados por un profesional en informática?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los términos de referencia este es requerido para los supervisores y para el agente de vigilancia simple emitido por una institución acreditada, conforme a los literales E.1.5 y E.3.9, en los cuales se señala: Tener conocimiento básico en computación e Informática (Microsoft Office u Ofimática), lo cual se acreditará con certificados o constancias de capacitación y/o estudios emitidos por una institución debidamente acreditada, con un mínimo de doce (12) horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null